
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

RUBÉN LEYVA CRUZ

En los autos juicio de amparo 875/2022-I-C, del índice de este juzgado, promovido por Jaime Martínez Olivera, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 07 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 540247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 22/2023

En el amparo directo civil 22/2023, promovido por Margarita Chagoya Loli, en representación de David Chagoya Medero y Sucesión a Bienes de Carmen Loli Mendoza, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1360/2017, se tuvo como tercero interesado a Antonio Santillán Antón, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, nueve de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y
de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Perla Cristina Sánchez Escorcía.
Rúbrica.

(R.- 540761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados
 José Luis Salas Vázquez y
 Cecilia Peregrina Cardona

En el amparo directo 685/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número F/581, contra acto del Juez Décimo Tercero en Materia Oral Mercantil de esta ciudad, en el que se reclama la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictada en el juicio oral mercantil 357/2022; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por sí o por conducto de apoderado o representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, once de agosto de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Eloisa Ramírez Aguirre.
 Rúbrica.

(R.- 540775)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada. María Díaz Santos.

En cumplimiento al proveído de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 1719/2022-VIII, promovido por Raúl Díaz Garrido, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zacatlán, se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las trece horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VIII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayoti, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Enrique Porter Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 540916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil
EDICTO.

Disposiciones judiciales de veintiocho de febrero, dieciséis de marzo, veintisiete de abril, veintinueve de mayo, dos de junio y cinco de julio todas de dos mil veintitrés. Juzgado Décimo Primero Especializado Materia Mercantil Puebla; se ordena convocar postores en **PRIMERA** y pública almoneda de remate respecto del inmueble: "LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA CALLE LOMA DE ALTAMIRA, MANZANA DOS, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LOMAS DEL ÁNGEL", UBICADO EN CALLE NISSAN NUMERO TREINTA Y UNO, EN SAN CRISTOBAL LA CALERA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio real inmobiliario 0 373833 1, propiedad de los demandados ARMANDO VERTIZ ORTIZ y ANA LAURA REYES CERVANTES. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,417,666.66 (un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional, que es el resultado de las dos terceras partes del

precio del avalúo, siendo este de \$2,216.500.00 (dos millones doscientos dieciséis mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional). Debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique por tres veces dentro del término de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación", y en la tabla de avisos de este Juzgado. Quedando los autos a disposición de los interesados en la secretaría del juzgado, para que tomen datos que estimen pertinentes; debiéndose hacer posturas y pujas en la audiencia de remate que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Hágase saber demandados pueden liberar el bien inmueble haciendo pago íntegro de lo adeudado.

Expediente 1851/2010, juicio ordinario mercantil, partes: Fernando Salazar Martínez apoderado de "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México contra Armando Vertiz Ortiz y Ana Laura Reyes Cervantes.

Ciudad Judicial Puebla a diez de julio de dos mil veintitrés.

Diligenciaria Non.

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 539812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 142/2023, promovido por JULIO GUZMÁN RAMÍREZ, contra la sentencia dictada el quince de febrero de dos mil veintitrés, por la Sala Unitaria Penal de Toluca, en el toca de apelación 61/2022 y su ejecución atribuida al Juez Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Caritina Juan o Juana López Santiago, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 03 de agosto de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 540938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1853/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1853/2023-III, promovido por **Reyna García Rodríguez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **FERRETERIA Y MAQUINADOS DE MÉXICO, S.A DE C.V., JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL S.A DE C.V., MUNDO PRODUCTIVO MAREL, S.A DE C.V. Y JAV INDUSTRIAL FERRETERA, S.A DE C.V.**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Pérez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 541029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 345/2023, promovido por Marcelino Méndez Astorga o Marcelino López Culbeaux, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Julia Zaragoza Rojas, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

RESPECTUOSAMENTE.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.
 Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Elías Pacheco Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 541095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo civil D.C. 323/2023, promovido por la quejosa Lilia Pérez Lugo, por propio derecho, contra el acto de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada a María Teresa Cruz López, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
 Rúbrica.

(R.- 541097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 02 de agosto de 2023.

En los autos del Juicio de Amparo número **308/2022-VIII**, promovido por **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN** contra actos del **Fiscal General de la República** y otras autoridades, consistentes en **la resolución que autorizó la consulta de reserva de la averiguación previa AP PGR/DDF/SPE-XX/2093/2013, así como la omisión de notificar dicha determinación**, donde se señaló a **José Luis González Aguilera**, representante legal de la persona jurídica **Congreso Agrario Permanente Nacional, A.C.** como **tercero interesado – investigado dentro de la la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XX/2093/2013** – y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **dos de agosto de dos mil veintitrés**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres

veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio, proveído de cuatro de julio de dos mil veintidós y quince de agosto de la misma anualidad, en la actuatoria de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 540908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México
Amparo Directo 32/2023
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo directo **32/2023**, promovido por Rafael García García, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Leonel Alvarado Arreola, Margarita Sánchez Castro y Joaquín Arreola Sánchez, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintitrés

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.

Rúbrica.

(R.- 541098)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales,
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 1259/2022-III-B, promovido por Justino Renedo Martínez, Gustavo Felipe García Renedo y Lucila Perdomo López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, contra actos del Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Julia Alejandra Olvera Aviña, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 10 de agosto de 2023

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan José Pulido Rogel.

Rúbrica.

(R.- 541240)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 758/2022, promovido por la quejosa Jessica Elizabeth Carrasco Medina, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Servicios de Administración ETP Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a once de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Tercer Circuito.

Lic. Leticia Maravilla Núñez.

Rúbrica.

(R.- 541254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Jorge Tovar Cornejo.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, once de agosto de dos mil veintitrés. En los autos del juicio de amparo 1361/2022-IV y sus acumulados 1357/2022-II y 1362/2022-V, promovidos por Santiago Ramírez López, Roberto Gaona Araujo y José Juan Villaseñor Razo, en el que reclaman los acuerdos de veinte y veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictado en los expedientes L-0751/2022-I, L-0752/2022-I y L-0753/2022-I, relativos al procedimiento de ejecución, del índice del Juzgado de Oralidad Laboral Regional con sede en Irapuato, Guanajuato, se acordó: Hágase del conocimiento del tercero interesado Jorge Tovar Cornejo que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; once de agosto de dos mil veintitrés

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 541263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.

ERNESTO MORENO CREEL, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ SALINAS Y FERNANDO MATA REYNA.

En los autos del juicio de amparo 1575/2023-V, promovido por **DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PÉREZ DÍAZ, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADORA DE CORPORATIVO CENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y

en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lizbeth Aguilar Ángeles.

Rúbrica.

(R.- 541148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 17/2022-VII
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 17/2022, promovido por Esperanza Romero Blanco en su carácter de abogada patrona y apoderada general judicial de María del Carmen Martínez Orozco, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ramón Cortes de la Torre, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 07 de agosto de 2023.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete

Rúbrica.

(R.- 541418)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos,
con residencia en Xochitepec
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A LA **PERSONA INTERESADA**, QUE FUERON SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE ABANDONO **3/2023**, DEL ÍNDICE DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA **EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA**, EL CUAL FUE APERTURADO CON MOTIVO DEL OFICIO CON TERMINACIÓN 159/2023, SIGNADO POR LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITÓ SE DECLARARA EL **ABANDONO** DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN **(1) UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO 3 1/2 TONELADAS, MODELO 1981, CABINA DE COLOR AMARILLA, REDILAS DE MADERA DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-09-311, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE E1430-0355681**; POR LO QUE, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE NOTIFICACIÓN SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO LA POSIBLE PERSONA INTERESADA LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA EN CITA.

Atentamente:

Xochitepec, Morelos, 24 de julio de 2023.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.

Clarisa Acevedo Adame.

Rúbrica.

(R.- 541569)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México".

En los autos del Juicio de Amparo número **220/2023**, promovido por **Joaquín Calzada López**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Francisco Patiño Esquivel**, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, se le informa que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 20 de junio de 2023.
 Jueza Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Paloma Xiomara González González.
 Rúbrica.

(R.- 541732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Alberto Daniel Milmo Escudero.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 302/2023, promovido por **Pedro Cerón Solana, apoderado legal de los quejosos Jesús Lozano Moreno y Ma. de Jesús Araujo Zúñiga**, contra la resolución de once de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 333/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de agosto de 2023.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
 Rúbrica.

(R.- 541801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ana Corina, Eduardo e Iris Alba Verónica, todos de apellidos Burgos del Río y Sucesión Intestamentaria a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia Del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello de Burgos, por conducto de su albacea Iris Alba Verónica Burgos del Río.

En los autos del juicio de amparo 320/2021-A3, promovido por Karen Paulett Burgos Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente, la nulidad de todas las actuaciones del juicio sucesorio intestamentario a bienes

de Marcos Francisco Burgos del Río, radicado bajo expediente 981/2011, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil, de esta ciudad, del cual la quejosa es parte, juicio del que reclama la nulidad de todas sus actuaciones, así como la nulidad de todas las actuaciones del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello o Blanca del Río Bello de Burgos, con número de expediente 379/2012, promovido por Ana Corina, Eduardo, Iris Alba Verónica, todos de apellido Burgos del Río y Zhiria Zelena Herrera Ruelas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Marcos Francisco Burgos del Río, asunto en el que se ordenó la desocupación o desalojo del bien inmueble descrito como: lote de terreno número 18, de la manzana 18 de la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, que refiere tener en posesión.”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados apellidos Burgos del Río y Sucesión Intestamentaria a bienes de Marcos Francisco Burgos Arjona y Blanca Delia Del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello, también conocida como Blanca del Río Bello de Burgos, por conducto de su albacea Iris Alba Verónica Burgos del Río, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 17 de julio de 2023
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Lic. Víctor Manuel Avilés Cruz.
Rúbrica.

(R.- 540762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 675/2022

Quejosa: Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero

Tercero interesado: Tomás Cavazos López

Se hace de su conocimiento que Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Acuña, Coahuila de Zaragoza, dentro de la tercería excluyente 4/2021, relativa al juicio laboral 669/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Tomás Cavazos López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que el tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de julio de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 541180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:

Blanca Adela Gloria Adaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1208/2022-I**, promovido por Jaime Soriano Juárez, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Rogelio Soriano Balbuena, también conocido como Rogelio Soriano, **contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a Blanca Adela Gloria Adaya, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de abril de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarla por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Claudia Gabriela Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 541232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: PARADISE INTERLOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 125/2023**, promovido por Carlos Alberto Vázquez Kuri, **por propio derecho**, contra la sentencia de **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 474/2021, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días hábiles** contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 541806)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
Juicio de Amparo 1021/2019-IV
EDICTO

DIRIGIDO A: Esperanza, Daniel y Oscar, todos de apellidos Villa Fonseca.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1021/2019, promovido por Ma. de la Luz Cabrera Ramírez, también conocida como Luz María Cabrera Ramírez, contra los actos que reclama del Director de Catastro Municipal y del Director de Obras Públicas, ambos de San Diego de Alejandria, Jalisco, consistente en la autorización otorgada a los terceros interesados para subdividir un terreno propiedad de aquellos; lo que trae como consecuencia que a la promovente le cierren o impidan la servidumbre de paso que aduce tener para ingresar al diverso predio de su propiedad, ubicado en la municipalidad de referencia. Además, toda vez que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena publicar el presente edicto, el cual será a costa del Consejo de la Judicatura Federal. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 07 de agosto de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Rene Gustavo Arellano Márquez.
Rúbrica.

(R.- 541256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Cecilia y Guillermo, ambos de apellidos Delgado Macías.

Juicio de amparo indirecto **262/2023**, promovido por **Ana Paola Rojas Jiménez**, en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión testamentaria de **Agustín Rojas Romero** en contra del acto reclamado al **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consiste en:

➤ Resolución de once de enero de dos mil veintitrés dentro del juicio sucesorio intestamentario **988/2021**.

Por acuerdo de **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Cecilia y Guillermo**, ambos de apellidos **Delgado Macías**, mediante edictos.

Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y dos minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **catorce de agosto de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Tatiana Elizondo Piña
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Irma Jacqueline Isais Sánchez
Rúbrica.

(R.- 541259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 737/2019-A, promovido por Francisco Javier Robles Arias (Apoderado Legal de la persona moral Administradora Popular Nacional, Asociación Civil), contra el acto del Fiscalía General de la República y otras autoridades, consistente en el aseguramiento e inmovilización de las cuentas bancarias; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alfonso Ismael Ruíz Arroyo, Ana Cristina Domínguez Abarca, Alfonso Raymundo González Calzarez, Cristina Tlaxcala Analco, Felipe de Jesús Rosendo Reyes Cortés, Gonzalo León Altairano, José Altamirano Rodríguez, José Carmen Arnulfo Tecaupetla Tecuatl, José Joaquín Aurelio Galicia Hernández, Judith Andrea Gómez Conde, Judith Conde Flores, María de Jesús Miriam Requena y Arrondo, María de la Luz Carrasco Meléndez, María Silvia López Pérez, María Estela Ponce de León Chávez, María del Carmen Soriano Aguilar, Martha Irene Torres Ortega, Monserrat Carolina Morales Reyes, Nicolás Zamora Vargas, Rafael Bonilla Pérez, Rosa Vélez Atlatenco, Salvador Ernesto Quant Viñas, Sebastián Acosta Pérez, Sergio Hernández Jiménez, Teresita Ma. Luisa Conde Flores, Wenceslao Rosales Flores y María Mercedes Reyes; queda a su disposición en este juzgado, fotocopia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; lo anterior, en razón de que se tuvo a la parte quejosa sin solvencia económica para sufragar el costo de los edictos ordenados, ante la justificación de la imposibilidad para sufragar tal carga.

Zapopan, Jalisco a 7 de agosto de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Alejandro García Escalera
Rúbrica.

(R.- 541261)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Process Development Corporation Servicios, Sociedad Civil.

Mediante demanda de amparo presentada el día doce de enero de dos mil veintidós, Miguel Ángel Vázquez López, por conducto de su apoderado, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir como sigue: “*Segundo.- El laudo definitivo dictado con fecha 01 de octubre del año dos mil veintiuno, dentro del expediente número 184/2009/13-D.*”; a quién, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, conforme a su interés legal convenga para hacer valer demanda de amparo adhesivo o formular alegatos, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este Tribunal Colegiado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 89/2022, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, uno de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda.
Rúbrica.

(R.- 541264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 7/2023
EDICTO

“A quien corresponda:

*En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 7/2023 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-VI-4 en Tapachula, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001950/2023, respecto al bien **1) camioneta marca Ford, tipo Pick-up, doble cabina, modelo F-150XLT, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación 1FTPW1253FA22980, afectos a la indagatoria FED/CHIS/TAP/0001950/2023, el catorce de julio de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en “Huerto Santa Isabel”, localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 17:00 horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en sala dos, para el desahogo de la audiencia para la declaración de abandono de bienes.”***

Atentamente

Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, dos de agosto de dos mil veintitrés.
Asistente de Despacho Judicial encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas con residencia en Tapachula, por vacaciones del Administrador, autorizadas mediante oficio SGP/UCNSJP/716/2023 firmado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Xihomara del Ángel Ambrosio López

Rúbrica.

(R.- 541267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Terceros interesados:

-C.L.C.N., J.I.C.N., Emmanuel Aguilar Bailón, Rodolfo Guzmán González, Javier Ricardo López Rodríguez, Amador Aguilar Mendoza, Lorenzo Abraham González Mendoza, Benigno Alberto Álvarez Castro, Luis Carlos Islas Villegas, Daniel Villa Rascón, Víctor Hugo Acevedo Flores, Obed Gonzalo Venzor Sánchez, José Luis Pallares, Elías Girón Mateo, Alan Ricardo Salas Torres y Sandra Valeria Pallares Barraza.-

Por medio del presente se le hace saber que Julián Ricardo Calderón González, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 324/2023-II, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, consistente en la prisión preventiva oficiosa, incidencia de nulidad y su vinculación a proceso, en la causa penal 4251/2022, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, en la que ustedes figuran como víctimas, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de julio de dos mil veintitrés, se les manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinte de julio de dos mil veintitrés.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano

Rúbrica.

(R.- 541274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SANJEL HOLDINGS CORPORATION LIMITED.

En los autos del juicio de amparo 684/2023-IV promovido por Desarrollo y Servicio Petrolero, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la resolución de fecha 2 de mayo de 2023, dictada en el Toca 985/2021-04, misma que fue notificada por Boletín Judicial de fecha 3 de mayo de 2023, surtiendo efectos de notificación el día 4 de mayo de 2023 y los actos presentes y futuros que pretenda otorgar el juez responsable a las resoluciones impugnadas, en auto de quince de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda señalada; en proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS a la nombrada tercera, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 541300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo Indirecto 403/2023-V
Amparo Indirecto 403/2023
EDICTO.

Al tercero interesado:

Gilberto Fernández López.

Que en el juicio de amparo 403/2023-V, promovido por Adriana Janett Rodríguez Estrada, por conducto de su apoderado legal Víctor Manuel Méndez Sarmientos, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Gilberto Fernández López, a fin de ser emplazado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría V de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

Juan Pablo Cancino Osorio

Rúbrica.

(R.- 541395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Atzayaca Valadez Rivera, contra la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 155/2022-CO-7. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por quien legalmente los represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, once de agosto de 2023.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimotavo Circuito.

Fernando Andrés Ortiz Cruz

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 541563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 1233/2021-III
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado **Francisco Javier Redonda Osorno**.

En el juicio de amparo **1233/2021-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México** promovido por **Fidel Duarte Sánchez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, y otras autoridades, se reclama la desposesión del bien inmueble ubicado en **casa 55, calle Mira Lluvia, lote 60, manzana 84, sección H-32-C, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli (actualmente colonia Cumbria), Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, ordenada en el juicio ordinario civil **399/2021**, del índice del Juzgado **Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, promovido por **Elizabeth Mosqueda Penilla** contra **Francisco Javier Redonda Osorno**; y, su ejecución, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal o designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 31 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Christian Ballesteros de Paz.

Rúbrica.

(R.- 541721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Luis Antonio Martínez Pineda.

En los autos del juicio de amparo **489/2023-VII-B**, promovido por el quejoso **Manuel María Castellanos González Hermosillo**, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 541730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Carlos Aguilar Montoya.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 611/2022-3, promovido por Manuel Pérez Soto, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, y otras autoridades, se reclama:

La orden de entrega y/o desalojo del bien inmueble ubicado en lugar conocido como Pista El Colinas, en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, dictada en los autos del expediente 971/2009-1

Como se ignora el domicilio del tercero interesado Carlos Aguilar Montoya, por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 611/2022-3, admitido el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, y se le emplaza para que en treinta días ocurra el mismo. Se fijaron las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves.

Rúbrica.

(R.- 541784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 441/2023

QUEJOSA: TRICHEM DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de agosto de dos mil veintitrés, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 441/2023, promovido por Trichem de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Carlos Iván Hernández Pérez, contra el acto que reclama de la Quinta Sala Civil y el Juez Sexagésimo Octavo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el tres de mayo de dos mil veintitrés, en el toca 290/2023/1 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 541420)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

-EDICTO-

PERSONAS MORALES "**FINCAR**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y "**FINCAR CONSTRUCTORA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA **MARCOS PÉREZ**.

En los autos del juicio de amparo indirecto **25/2023**, promovido por **JAVIER ALONSO LÓPEZ CHÁVEZ** por propio derecho y en su carácter de representante legal de **FRANCISCO JAVIER LAGARDA RUIZ** y **JUAN FRANCISCO VALENZUELA OCHOA**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora**, con residencia en Ciudad Obregón.

Al advertirse que les reviste el carácter de terceros interesados, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de **veintiocho de julio de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **25/2023** por edictos a costa del Erario Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como auto admisorio de once de enero de dos mil veintitrés; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Roberto Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 541249)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Diario de Mayor Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercer interesado JOSÉ EDUARDO CHAVOYA RIVERA y/o JOSÉ EDUARDO CHAVOLLA RIVERA, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Mario Alberto Gaytán Malagón, en contra de la resolución de fecha 15 de mayo de 2023, pronunciada en el toca número 211/23 formado con motivo de las apelaciones interpuestas por el licenciado Miguel Agustín Magaña Magaña, así como por Edith García López, apoderados generales de Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha 5 de enero de 2023, así como del auto de fecha 28 de febrero del 2022, dictados por la Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, dentro del expediente número M-28/2019 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón y/o Mario A. Gaytán Malagón, en contra de José Eduardo Chavolla Rivera y/o José Eduardo Chavoza Rivera, Sociedad Mercantil denominada Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular de la notaría pública número 16 de la Piedad, Michoacán Licenciado J. Jesús Magaña Torres, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pénjamo, Guanajuato y Director de Catastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato; para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de

este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 21 de agosto del 2023 dos mil veintitrés, en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de agosto de 2023

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”

El Secretario de la Segunda Sala Civil

Licenciado Pedro Fernando Rosales Chávez

Rúbrica.

(R.- 541814)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
(PERSONA AFECTADA)**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de agosto dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico oficial del Estado de Jalisco**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$82,500.00, (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$28,500.00 USD (veintiocho mil quinientos dólares americanos 00/100)” propiedad de **Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez**.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles

en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 30/2021-VII, PROMOVIDO POR ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY; FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND; AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY; AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE); XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY; GREENWICH INSURANCE COMPANY; Y, XL REINSURANCE AMERICA INC., EN CONTRA DE GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR MEDIO DEL CUAL, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. POR TANTO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: "1. SE DECLARE JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DEL SUR TEXAS, DIVISIÓN HOUSTON (POR SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF TEXAS HOUSTON DIVISION), DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, BAJO EL EXPEDIENTE (CIVIL ACTION) NÚMERO 4:16-CV-1952, (EN ADELANTE "SENTENCIA"). 2. CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DECLARAR JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA, SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LA MISMA SOBRE LOS BIENES DE LAS DEMANDADAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: i) AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.) Y AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE US \$42,173,962.29 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 29/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE

2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERÉS QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (ii) XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY, GREENWICH INSURANCE COMPANY Y XL REINSURANCE AMERICA, INC. CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$31,936,162.44 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES 44/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (iii) ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY Y FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND, CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$3,828,575.87 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25 % ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58 % ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LAS SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE.”

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 541671)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 13/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a la parte demandada Formosa Materiales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cuatro de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Christopher Bello Argueta**, y **Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable**, misma que se registró con el expediente **13/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente

acción, consistente en **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos, tomando en consideración que actualmente el referido numerario se encuentra a disposición del Licenciado Miguel Ángel Domínguez López, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula VII-2 Arriaga Estado de Chiapas, de la Fiscalía General de la República. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **cinco de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona moral sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados."

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas del Decimonoveno Circuito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

DEMANDADO: “ROESSAR”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El **Juicio Oral Mercantil 36/2022-VIII**, promovido por **Oscar Contreras Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se admitió a trámite el doce de julio de dos mil veintidós, y el siete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de **edictos**, en el que se reclaman las prestaciones siguientes:

“Ciudad Madero, Tamaulipas, doce de julio de dos mil veintidós.

I. RECEPCIÓN DE LA DEMANDA. Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado legal **Oscar Contreras Rodríguez**, personalidad que se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas conferido el seis de septiembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público, número ciento cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, que para tal efecto exhibe; presentando recurso mediante el cual demanda en la **vía oral mercantil** a “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

II. Registro. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con el número 36/2022-VIII-A.

[...]

V. Admisión. En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1390 Bis, 1390 Bis 1, 1390 Bis 11, del Código de Comercio, **se admite a trámite la demanda de referencia**, en la vía y forma propuestas; **notifíquese a la demandada**.

VI. Emplazamiento. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1390 Bis 10, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 y demás relativos del Código de Comercio, se comisiona a cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado para que con la copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos, así como de este acuerdo, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría adscrita a este Juzgado, se emplace a “**ROESSAR**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el domicilio ubicado en calle **Juan Escutia, número 206**, entre calles **Benito Juárez y Álvaro Obregón, colonia Esfuerzo Obrero, código postal 89316, Tampico, Tamaulipas**, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, **produzca por escrito, su contestación a la demanda**, en la que deberá hacer valer sus excepciones, corriéndosele traslado con la copia de la demanda y anexos que acompañó.

[...]

En ese orden de ideas, se **apercibe a la parte demandada** que de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, sin que medie petición de parte, se señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

[...]

Se instruye a quien corresponda, a efecto que, al momento de realizar la diligencia de emplazamiento respectiva, **se cerciore que en el domicilio señalado como de la parte demandada**, efectivamente habite o pueda ser localizado el demandado “**ROESSAR**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual deberá hacer mediante el dicho que recabe de los vecinos de los domicilios de que se trata, así como de los demás medios que estime pertinentes y necesarios para lograr, en su caso, el éxito de su encomienda, todo lo cual deberá asentar en el acta relativa, con la salvedad de que, una vez cerciorado debidamente, **resultare no ser el domicilio en donde habita la parte demandada o pueda ser localizada, deberá abstenerse de realizar su encomienda**, asentando la razón de imposibilidad respectiva.

VII. Requerimiento a la parte demandada para que señale domicilio.

Asimismo, deberá **requerirse** a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado, **apercibida** que de no hacerlo en el acto de la diligencia o en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.** –

----- **Auto inserto** -----
“Ciudad Madero, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veintitrés.

[...]

Al respecto, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que se han recibido todos los informes de búsqueda del domicilio de la parte demandada **“Roessar” Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de realizar la diligencia de emplazamiento, sin obtener resultados positivos, lo que evidencia que se han agotado los medios de investigación empleados para localizarlo, sin que esto se haya logrado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese** a la parte demandada, por medio de **edictos**, los cuales deberán contener los datos de identificación del juicio, la mención del tipo de acción ejercida en su contra y las prestaciones reclamadas.

Los edictos referidos se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial, a fin de que la parte demandada produzca su contestación dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles, previsto en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 1063 del Código de Comercio. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio; en el entendido de que la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, en los edictos se deberá hacer mención de los apercibimientos decretados en el auto de admisorio, en el sentido de que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.**

Fíjese copia de los edictos correspondientes, del presente proveído, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma física**, para su posterior incorporación **electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.**”

Por tanto, se emplaza a la demandada, para que produzca su contestación, ante la **Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, **se le harán efectivos los apercibimientos** decretados en auto admisorio, en el sentido de que, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.**

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por éste medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces consecutivas, **en días hábiles**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado de Tamaulipas.

Secretaría del Juzgado Décimo Tercero Distrito en el Estado de Tamaulipas

Juana Lugo Coronado.

Rúbrica.

(R.- 541707)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría Amparos Penales
Toca Penal 283/2022
EDICTOS.

A: DAFNE ZAMUDIO WOLFF.

En acatamiento al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 541/2023, promovido por Víctor Francisco Zamudio Orozco, derivado del toca penal 283/2022 y causa penal 379/2021 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar), contra actos de esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, de donde se desprende que la C. DAFNE ZAMUDIO WOLFF, tiene carácter de tercera interesada en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en término del artículo 27 fracción III b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia, Boulevard Luis Donald Colosio, número 1209, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos y Amparos de la Primera Sala Penal
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Lic. Adrián Ramírez Chavarín.
Rúbrica.

(R.- 541821)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 545/23-EPI-01-5
Actor: Eynos México Empaque y Distribución, S.A. de C.V.
"EDICTO"

MARTHA BEATRIZ CASASOLA CUEVAS.

En el juicio 545/23-EPI-01-5 promovido por EYOS MÉXICO EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 27 de febrero de 2023, se dictó un auto el 8 de agosto del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado MARTHA BEATRIZ CASASOLA CUEVAS por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2023.
La Magistrada Instructora.

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 541796)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1307/22-EPI-01-6
Actor: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.
EDICTO

C. GUILLERMO LUGO BOLAÑOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1307/22-EPI-01-6, promovido por CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 8 de agosto de 2022, con código de barras 20221065020, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de la marca 2600605 ENTRE NUBES; con fecha 22 de septiembre de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. GUILLERMO LUGO BOLAÑOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 6 de enero de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 540963)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 914/23-11-01-2
Actora: Levic, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 914/23-11-01-2, el C. Juan Gabriel Herrera Cruz, en representación legal de LEVIC, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 500-36-04-03-02-2023-3447 de 07 de marzo del 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$26'593,104.93, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$2'644,895.58 por el ejercicio fiscal 2009. En el acuerdo 28 de agosto de 2023, se ordenó la notificación por

edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2009, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 2 de mayo de 2023, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 25 de mayo de 2023, por el que se admitió a trámite la prueba pericial en materia contable ofrecida por la parte actora en el escrito de demanda, c) 4 de julio de 2023, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos, d) 11 de julio de 2023, por el que se realizó un requerimiento a la actora, e) 4 de agosto de 2023, que otorga término al perito de la actora, f) 15 de agosto de 2023, que otorga término al perito de la autoridad, y, g) 16 de agosto de 2023 que tiene por recibido escrito de la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de agosto de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 541788)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.

Actor (A): Graneros Cedillo, S.A. de C.V.

Expediente: 5913/18-10-01-1-OT

EDICTO

A los CC., terceros interesados **Jenny Flores Delgadillo, Luis Manuel García Sosa, Manuel Martínez García, Salvador Mejía Gámez, Leticia Andrea Ledesma Aguirre, Juan Manuel Ayala Barrón, Edgar Alejandro Cornejo Rico, Damián Flores Sierra, José de Jesús García Espitia, Juan González Rivera, Miguel Ángel Hernández Butanda, Carlos Benigno Hernández Rico, Yolanda Mercado Chiquito, Adriana Aguilera Andrade y José Antonio Lara Barrón**, de quienes se desconoce domicilio. Con fecha **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite el juicio contencioso 5913/18-10-01-1-OT, promovido por MOISES CEDILLO PACHECO en representación legal de la persona moral GRANEROS CEDILLO, S.A. DE C.V., compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-24-00-04-02-2018-9752, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1", de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal por conceptos de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, e impuesto al valor agregado, así como recargos y multas; y un reparto de utilidades por pagar, por otro lado, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo por el que se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, fijándose además en la puesta de esta Sala Regional del Centro III, **haciendo de su conocimiento que en la Sede de esta Sala quedan a su disposición las copias de la demanda de nulidad y demás constancias que integran el expediente, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última**

publicación, los citados terceros interesados ocurran ante esta Sala, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo, se les previene para que a más tardar al momento de apersonarse a juicio, señalen dirección de correo electrónico para los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, apercibidos que de no hacerlo se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. La Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en Celaya, Guanajuato, Licenciada Marisol Medina Lemus. Doy fe.-

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
Sala Regional del Centro III
Secretaria de Acuerdos
Lic. Marisol Medina Lemus
Rúbrica.

(R.- 541793)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IMIGO, S.C.

Vs.

UPL Agro, S.A. de C.V.
M. 862893 IMIGO

Exped.: P.C. 2362/2022(C-888)26709

Folio: 22796

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

UPL Agro, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el 13 de octubre de 2022, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 19 del mismo mes y año; por José Luis Ugalde Martínez, apoderado de IMIGO, S.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a UPL AGRO, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de junio de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 541870)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/196/05/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/196/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señalan como presuntos responsables a **INFOTECNIK, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DW PRISMA, S.A. DE C.V., MARS, INTEGRADORES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO, A.C., CARLOS OMAR SALDAÑA SALGADO, JOSÉ LUIS PECH GALERA y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A DE C.V.**, entre otros, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos y Utilización de Información Falsa**; con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en las siguientes fechas y horarios: ---

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
INFOTECNIK, S.A. DE C.V.	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
COMERCIALIZADORA DW PRISMA, S.A. DE C.V.	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
MARS, INTEGRADORES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)
COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO, A.C.	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con cero minutos (13:00)
CARLOS OMAR SALDAÑA SALGADO	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Catorce horas con cero minutos (14:00)
JOSÉ LUIS PECH GALERA	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Quince horas con cero minutos (15:00)
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A DE C.V.	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Dieciséis horas con cero minutos (16:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 541210)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/214/05/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/214/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señalan como presuntos responsables a los **CC. HUGO ROSALES BASURTO** y **DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ**, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos y Abuso de Funciones**, respectivamente; con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
HUGO ROSALES BASURTO	Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Diecisiete horas con cero minutos (17:00)
DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ	Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Dieciocho horas con cero minutos (18:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 541208)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES
 PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA**

GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Geográfica Única G/23447/DIS/2020; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas iniciales por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/856/2023 notificada el 15 de agosto de 2023, con el Oficio SE-300/39097/2023, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	UFBC 0 – 416.67	GT 1 416.68 - 8,031.67	GT 2 8,031.68 – 17,669.68	GT 3 17,669.69 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/GJ	-	5,720.7050	7,150.8812	11,918.1354
Cargo por Distribución (*) con Comercialización	Pesos/GJ	132.8179	-	-	-
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	130.3523	88.1184	34.9731	26.0195
Cargo por Uso	Pesos/GJ	2.4656	1.6791	0.6713	0.4995

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	UFBC 0 – 416.67	GT 1 416.68 - 8,031.67	GT 2 8,031.68 – 17,669.68	GT 3 17,669.69 - Infinito
Conexión Estándar	Pesos/acto	-	-	-	-
Conexión No Estándar	Pesos/metro	871.7627	4,094.0211	4,094.0211	4,094.0211
Desconexión	Pesos/acto	317.5689	1,165.4071	1,165.4071	1,165.4071
Reconexión	Pesos/acto	317.5689	930.1391	930.1391	930.1391

Expresado en pesos de mayo de 2023

Ciudad de México, 15 de agosto de 2023.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 541954)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica Única G/22491/DIS/2019; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas iniciales por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/851/2023 notificada el 11 de agosto de 2023, con el Oficio SE-300/39088/2023, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	GT 1 1 - 2,891.40	GT 2 2,891.41 - 12,850.68	GT 3 12,850.69 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/GJ	2,188.9454	2,912.9822	9,147.3157
Cargo por Distribución con Comercialización (*)	Pesos/GJ	101.9839	-	-
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	76.9161	59.1414	36.4346
Cargo por Uso	Pesos/GJ	1.9930	1.2504	0.3234

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	GT 1 1 - 2,891.40	GT 2 2,891.41 - 12,850.68	GT 3 12,850.69 - Infinito
Conexión Estándar	Pesos/acto	-	-	-
Conexión No Estándar	Pesos/metro	2,736.9401	3,018.1958	3,987.2986
Desconexión	Pesos/acto	631.3307	734.8476	1,091.5285
Reconexión	Pesos/acto	631.3307	734.8476	1,011.0149

Cifras expresadas a pesos del 31 de mayo de 2023

Ciudad de México, 11 de agosto de 2023.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 541952)